

COMBINACIONES SINTAGMÁTICAS EN LOS DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIII

Rosalía García Cornejo
rgarcor@upo.es
Universidad Pablo de Olavide

Los documentos notariales siguen siendo hoy en día una fuente indispensable para conocer las características de la lengua española desde sus orígenes. Como advertía Menéndez Pidal, desde fines del XII se observa en esos documentos un abandono progresivo del latín, que irá quedando reservado para los textos más solemnes, independientemente de que esa solemnidad sea atribuible al propio acto jurídico que atestigua el documento o pueda ser atribuida a la condición social de los individuos que intervienen en tal acto. Se encuentran así dos lenguas, dos registros y dos niveles lingüísticos cara a cara: una de esas lenguas atesora una multiseccular tradición escrita y por el mismo hecho de ser escrita posee un grado de formalidad más o menos acusado. Es, además, la lengua que ha servido como vehículo codificador de un lenguaje especializado, el jurídico-administrativo –en la más amplia extensión del término–. La otra de esas lenguas, el romance, carece de moldes para su expresión escrita y, debido a esa ausencia, también le faltan modelos para su expresión escrita en el registro formal. Además carece de un código propio para elaborar textos especializados. Desde esta perspectiva, la dificultad con que se enfrentaban los escritores, escribanos o notarios medievales cuando pretendían reproducir textos en lengua romance era triple, pues intentaban *escribir* en un registro formal de un lenguaje especializado –el jurídico–, para el que no existían moldes en romance: ni de lengua escrita, ni de lengua escrita en registro formal, ni de lengua escrita en un lenguaje especializado. No es de extrañar entonces que la prosa notarial refleje bien esos inconvenientes que se manifiestan en una mezcla de registros y de códigos pertenecientes a dos lenguas distintas, pues al lado de textos escritos íntegramente en latín¹ –adscribibles al registro formal y codificados en la lengua especializada–, encontramos otros en que el romance tiene que ser acomodado al registro escrito–formal y al código especializado, y estos últimos son precisamente los que muestran una mezcla aparentemente indiscriminada de elementos latinos y romances.

Quizá una de las características –o de las metas– más sobresalientes de los lenguajes especializados sea el afán de precisión y, en el caso del jurídico, su tendencia al conservadurismo, producto de la práctica del derecho a lo largo de los siglos. Ambos caracteres no pueden entenderse de manera independiente en los documentos notariales de la primera mitad del XIII –y tampoco en los del siglo inmediatamente anterior–², los rasgos gramaticales y léxico–semánticos de los textos en que se fusionan el latín y el romance parecen corroborar que precisamente la mezcla de rasgos lingüísticos es el producto de esos dos características o metas del lenguaje jurídico. Semejante hipótesis intentaremos demostrarla empíricamente a través del estudio de determinadas combinaciones sintagmáticas que se repiten en esos documentos y que son el fiel reflejo del afán de precisión, del conservadurismo, y –lo que es todavía más importante– de lo

¹ Más o menos fieles a esa lengua, dependiendo del grado de conocimiento que el escribano poseyera de ella.

² Tampoco en los de siglos posteriores.

relativamente fácil y cómodo que puede resultar para la creación –o recreación– de una tradición discursiva en una lengua recurrir al *discurso repetido* –en el sentido de Coseriu– sea discurso repetido de esa misma lengua o de otra, que en nuestro caso es la que le sirve como modelo, el latín.